

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-507** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-71-2022.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Subestación Puente San Miguel 132/55/12 Kv. Sustitución de 4 unidades monofásicas de transformación 132/55 kV".

En cumplimiento de los trámites que establece el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 210 de 2 de noviembre de 2022 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Visto el informe del Servicio de Energía, se resuelve emitir Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Subestación Puente San Miguel 132/55/12 Kv. Sustitución de 4 unidades monofásicas de transformación 132/55 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

#### ALCANCE DE LA AMPLIACIÓN.

El alcance de la reforma se basa en la sustitución del transformador T-3 compuesto por tres (3) unidades monofásicas + una (1) unidad de reserva de 132/55 kV de relación de transformación y 120 MVA de potencia, por un transformador trifásico de la misma relación y potencia.

El sistema de control y protección existente solo se realizará el tendido y conexionado de las diferentes señales que requiera el nuevo transformador.

Sera necesario realizar la demolición de los actuales muros cortafuegos que separan las unidades monofásicas, así como las actuales losas, y además se retirará la graba apagafuegos actual.

Para ganar espacio y poder realizar el embarrado de 55 kV de salida del transformador, se desmontará el seccionador de aislamiento del transformador.

Se construirá una nueva bancada para el apoyo del nuevo transformador de potencia.

#### SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN.

Se sustituirá el actual transformador T-3 por uno nuevo de las siguientes características:

— Potencias asignadas:

Devanado Alta tensión (ONAN/ONAF/ODAF) 60/90/120 MVA.

Devanado Media Tensión (ONAN/ONAF/ODAF) 60/90/120 MVA.

Devanado Terciario (ONAN/ONAF/ODAF) 6/9/12 MVA.

— Relación de transformación Devanado Alta Tensión: 136500±10/1500V.

— Relación de transformación Devanado Meda Tensión: 56000V.

— Relación de transformación Devanado Terciario: 12000V.

— Grupo de conexión: YNyn0d11.

— Regulación de carga: JANSEN. +/-10%

— Tensión de cortocircuito: 12%

— Frecuencia: 50 Hz.

— Neutro de 132 kV: rígido a tierra.

#### CONTROL Y PROTECCIONES.

El sistema de control y protección es existente y se encuentra instalado dentro de la sala de control, será necesario el tendido y conexionado de las señales propias del transformador.

Medida y Contadores.

Se reutilizarán los actuales contadores tanto de la parte de 132 kV como de 55 Kv.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e310-2022 el 31 de mayo de 2022.

Situación: La S.E. Puente San Miguel 220/132/5512 kV se encuentra en terreno propiedad de Viesgo Distribución. Los trabajos a realizar se encuentran dentro de la parcela, 2912022VP1021B0001YS, perteneciente al término municipal de Torrelavega. Coordenadas UTM (ETRS89): X: 412719,63 Y: 4801045,78 HUSO: 30.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 19

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, 18 de enero de 2023.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/507

CVE-2023-507